

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 33 002 2013 00751 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	BRANDONN DARIO GÓMEZ VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS
LLAMADO EN GARANTÍA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
ESTADO:	Nº 186 del 13 de diciembre de 2023

Mediante fallo proferido el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y notificado el uno (1) de noviembre *ídem*, se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por **LA PARTE DEMANDANTE**, el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), así como por el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, el nueve (9) de noviembre de de dos mil veintitrés (2023).

Ahora bien, teniendo en cuenta que, del escrito de sustentación del recurso no se infiere ánimo conciliatorio que permita citar a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDEN** en el efecto **SUSPENSIVO**, los recursos de apelación interpuesto por la parte demandante y el llamado en garantía, en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez